



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 252-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 13 OCT 2020

VISTO: La solicitud de fecha 09 de marzo del 2020, con Registro Sisgedo N° 2227759/1813472, promovido por el administrado Ignacio Noa Oré, ex Director de la Agencia Agraria Víctor Fajardo de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Informe N° 025-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 13 de julio del 2020, Informe N° 27-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH del 17 de agosto del 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GRA/GR de 16 de enero 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2020-GRA/GR de fecha 28 de febrero del 2020, sobre pago de compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de marzo del 2020, registro N° 2227759/1813472, el ex Director de la Agencia Agraria Víctor Fajardo de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Ing. **IGNACIO NOA ORE**, solicita pago por compensación vacacional, por el periodo laborado del 16 de enero del 2019 hasta el 28 de febrero de 2020, a mérito de la Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 055-2019-GRA/GR del 16 de enero de 2019 y N° 087-2020-GRA/GR de 28 de febrero del 2020, respectivamente;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°055-2019-GRA/GR de fecha 16 de enero del 2019, se resolvió Designar a partir del 16 de enero del 2019 al Ing. **IGNACIO NOA ORE**, en el cargo de Director de la Agencia Agraria Víctor Fajardo, con Nivel Remunerativa F-4, de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, concluyendo dicha designación a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2020-GRA/GR, de fecha 28 de febrero del 2020;

Que, con el Informe N° 27-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 17 de agosto de 2020, emitido por personal de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito al Informe N° 0025-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/CP de fecha 13 de julio 2020 proveniente del Área de Control de Personal, comunica que el administrado Ing. **IGNACIO NOA ORE**, ha laborado a partir del 22 de enero del 2019 fecha en que asume el cargo, cumpliendo funciones de Director de la Agencia Agraria Víctor Fajardo a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2019-GRA/GR, hasta el 28 de febrero del 2020 fecha en que concluye su cargo a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2020-GRA/GR, acumulando durante dicho periodo el total de: un (01) año, un (01) mes y diez (10) días de servicios efectivos prestados al Estado;

Que, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por el artículo 1° de la Ley 25224 establece:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 252-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 13 OCT 2020

Artículo 24°:

d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que por su parte el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala lo siguiente:

Artículo 102°:

Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

Artículo 104°:

El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, en ese contexto, procede el otorgamiento de pago de compensación vacacional (vacaciones truncas) solicitado por el recurrente en el marco del Informe N° 27-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 17 de agosto del 2020, por la suma total de **S/. 863.29** (ochocientos sesenta y tres con 29/100 soles) que corresponde al tiempo acumulado de: **(01) un año, un (01) mes y diez (10) días**, y que resulta del siguiente cálculo:

- MUC = S/. 776.96
- $776.96 / 12 \times 1 \text{ meses}$ = S/. 64.75
- $776.96 / 12 / 30 \times 10 \text{ días}$ = S/. 21.58 = **S/. 863.29**

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 aprobado por Decreto de Urgencia N° 014-2019; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2020-GRA/GR;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 252-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **13 OCT 2020**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR por única vez a favor del administrado **Ing. IGNACIO NOA ORE**, ex Director de la Agencia Agraria Víctor Fajardo de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el pago por concepto de Compensación Vacacional (vacaciones truncas), por el importe de **S/. 863.29** (Ochocientos sesenta y tres con 29/100 soles), sujeto al descuento de leyes sociales; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el beneficio otorgado en el artículo primero, deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en observancia a las disposiciones legales.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Específicas de gastos 2.1.19.33 por concepto de vacaciones truncas del presupuesto de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL

ING. ROMEL RENA AYAO
DIRECTOR REGIONAL